



Resolución Suprema No. 004-2012-ED

Lima, 31 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-SINEACE, se regulan los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, así como el ámbito, la organización y el funcionamiento del sistema y sus órganos operadores;

Que, mediante el artículo 21 de la Ley N° 28740 se establece que el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica- IPEBA es el órgano operador del SINEACE, encargado de definir los estándares de medición internos e indicadores para garantizar, en las instituciones educativas de la Educación Básica y Técnico-Productiva públicas y privadas, los niveles aceptables de calidad educativa así como alentar la aplicación de las medidas requeridas para su mejoramiento;

Que, el IPEBA cuenta con un Directorio como órgano de dirección conformado por 6 (seis) expertos de reconocida trayectoria en el campo de la evaluación, acreditación y certificación, propuestos por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las Entidades Educativas Privadas, los Gremios Empresariales, el Centro de Planeamiento Estratégico Nacional-CEPLAN, y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial-SENATI; y designados por Resolución Suprema por un período de tres años, renovables por tercios cada año;

Que, mediante Resolución Suprema N° 024-2008-ED se designó a los miembros del Directorio del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica- IPEBA, en representación de las entidades referidas en el considerando anterior, excepto del CEPLAN, cuyo representante fue designado mediante Resolución Suprema N° 023-2010-ED. Asimismo mediante Resolución Suprema N° 020-2010-ED, se aceptó la renuncia y se designó al representante de las entidades educativas privadas;

Que, dicho Directorio fue designado por un período de tres años, y tuvo vigencia hasta el día 03 de junio de 2011, sin embargo ha venido funcionando hasta la fecha, con el fin de garantizar los procesos de evaluación, acreditación y certificación;

Que, las entidades descritas en el tercer considerando han remitido sus respectivas propuestas para ser designados como miembros del Directorio del IPEBA, excepto el CEPLAN que conforme al Oficio N° 1099-2011-CEPLAN, refiere que la designación de su representante se efectivizará en la siguiente sesión del Consejo Directivo del CEPLAN, a realizarse en el mes de enero de 2012;

Que, es necesario designar a los miembros del Directorio de IPEBA, en el marco de lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 28740 y el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2007-ED;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación del Directorio del IPEBA

Designar a los miembros del Directorio del Instituto Peruano de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica- IPEBA, el cual queda integrado por las siguientes personas:

- Liliana Miranda Molina, por el Ministerio de Educación.
- Peregrina Angélica Cruz Morgan Lora, por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Carlos Enrique Rainusso Yáñez, por las entidades educativas privadas.
- Jorge Castro León, por el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial- SENATI.
- Angélica María Montané Lores, por los Gremios Empresariales- CONFIEP.

Artículo 2.- Del representante del CEPLAN

El representante del Centro de Planeamiento Estratégico Nacional- CEPLAN, será designado una vez que el Consejo Directivo de dicha entidad, remita al Ministerio de Educación, la propuesta correspondiente.

Artículo 3.- Del Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación